

Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos







"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Ciudad de Chetumal Q. Roo en fecha de 9 de noviembre del año 2022 OFICIO: PLEQROO/1S/9/3/006/2022

ASUNTO: Presentacion o



HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESENTE

El que suscribe, DIPUTADO ISSAC JANIX ALANIS, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, 141, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por lo dispuesto por la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito proponer a la consideración del Alto Pleno Deliberativo de este Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA **DESCENTRALIZADO** DENOMINADO ORGANISMO PÚBLICO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASI COMO DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE REFORMA EL ARTICULO 136 DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Seguridad Publica es una función a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los municipios, contemplada en la Constitución Política de los



Diputado Issac Janix Alanís







"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, disponiendo al efecto que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, teniendo como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública que comprende la prevención social y general de los delitos.

Así pues, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, dispone en su Título Sexto, denominado "Del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza" la integración de este último, por las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los miembros de las instituciones de Seguridad Publica. Dicho Sistema se encuentra integrado con el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como con los centros de evaluación y control de confianza de las instituciones de procuración de justicia e instituciones policiales de la federación y de las entidades federativas.

Por su parte el artículo 108 de la referida Ley General dispone al efecto que los Centres de Acreditación y Control de Confianza aplicaran las evaluaciones a que se refiere la propia Ley, tanto en el procedimiento de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; dotándolos para ello de atribuciones suficientes, entre las que se destacan aplicar el proceso de evaluación de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; proponer lineamientos para la verificación y control de certificación de los servidores públicos; así como proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás que se consideren necesarios de conformidad con la normativa aplicable, todo lo anterior con pleno respeto a los derechos humanos.

Con fecha 28 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, numero 39 Extraordinario, el Decreto por el que se crea la Unidad

Domicilio: Calle Esmeralda 102, Barrio Bravo, 77098, Chetumal, Q. Roo. Teléfono: (983)832 28 22 ext. 258

Correo: dip.issac.janix@congresogroo.gob.mx



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

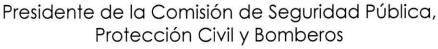
Administrativa Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozaba de autonomía técnica y operativa para el desarrollo de sus funciones, cuyo objeto, se planteó, era realizar las evaluaciones de control de confianza, que, en los procesos de selección de aspirantes, evaluación para la permanencia, desarrollo y la promoción, con carácter obligatorio establezcan las leyes aplicables, tanto para los aspirantes o integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y de las unidades encargadas de la seguridad pública a nivel estatal, municipal, así como para los encargados de su capacitación, formación y profesionalización durante el desarrollo del servicio de carrera; y para los prestadores del servicio de seguridad privada y todas aquellas personas que realicen funciones y servicios relacionados con la seguridad pública.

En ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2022, publicado el 25 de enero de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, numero 11 Extraordinario, estableció coma parte de sus Ejes Rectores, el denominado Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho, el cual prevé como uno de los principales objetivos fortalecer los cuerpos policiales para proteger a los ciudadanos y consolidar un estado seguro; cuya meta principal es que el cien por ciento de los elementos policiales cuenten con el Certificado Único Policial (CUP) al término de la administración, esto a través de la ejecución de distintas líneas de acción, entre las que destacan, impulsar la certificación del estado de fuerza estatal; cumplir con todas las evaluaciones requeridas para el ingreso, permanencia, renovación de vigencia y promoción del personal, así como coadyuvar, en coordinación con los municipios, la certificación del personal encargado de la seguridad pública local.

Con fecha 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 15 extraordinario, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, en la cual se estableció que el Secretariado Ejecutivo tendrá por objeto, entre otras, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

acuerdos del Sistema Nacional en el ámbito Estatal, así como establecer y ejecutar los procesos de evaluación y certificación de control de confianza a los integrantes de las instituciones de Seguridad Publica.

4

Con fecha 13 de septiembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el decreto 354 de la XV Legislatura Constitucional, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; en el cual se estableció, derogar las atribuciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, bajo dependencia jerárquica del Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, para crear un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, la policía constituye la primera línea de contacto entre la ciudadanía y el Estado, destacando con ello, su rol preponderante en el debate público sobre la problemática de la inseguridad al ubicarse en la punta del iceberg en el escalafón transversal de prevención y contención.

Indudablemente, el fortalecimiento institucional de las corporaciones policiales, es parte complementaria del tratamiento del fenómeno que nos ocupa, puesto que, en un Estado Social y Democrático de Derecho, la policía es una institución civil que garantiza derechos y preserva el orden y la paz públicos, de tal suerte que, de ella, se espera un actuar apegado a la legalidad con un alto sentido ético, profesional y vocación de servicio.

En ese tenor y con el propósito de fortalecer la confianza y legitimidad social de nuestras corporaciones e impulsar su adecuada profesionalización de acuerdo a estándares nacionales e internacionales de certificación, es por lo que las y los



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

elementos deben aprobar no sólo el proceso de reclutamiento y de formación inicial, sino también, las evaluaciones de control de confianza, seleccionando así, los perfiles cuyas aptitudes y actitudes, conformen una institución competente en técnicas y tácticas de intervención policial, respetuosa de la ley y los derechos humanos, con una dimensión axiológica fundamentada en principios éticos y morales con vocación y espíritu de cuerpo.

Lamentablemente, los altos niveles de susceptibilidad hacia la policía, son consecuencia de actos de opacidad y corrupción de algunos elementos que la integran, por ello, y de conformidad con la legislación aplicable en la materia a nivel federal y estatal, es por lo que las y los aspirantes, así como el personal en activo, deben someterse y aprobar las evaluaciones de control de confianza.

Dicho procedimiento, integra un conjunto de exámenes médicos-toxicológicos, psicológicos, poligráficos y de investigación socioeconómica, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los perfiles establecidos en los procesos de ingreso, promoción y permanencia de acuerdo al género, nivel jerárquico y función ejercida o por desarrollar.

Derivado de lo anterior deben existir filtros confiables, tanto en los procesos de selección de aspirantes como en la evaluación para su permanencia en especial los que tienen una relación directa con ciudadanos en áreas de compras gubernamentales, otorgamientos de permisos, concesiones e integrantes de las instituciones de seguridad pública.

En consecuencia, se plantea que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, no sería la adecuada para establecer y ejecutar dichos exámenes de control y confianza, inclusive si lo hace a través de un órgano desconcentrado sectorizado.

En este sentido la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de México menciona en su artículo 108, entre otros supuestos, que: "Los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que

Domicilio: Calle Esmeralda 102, Barrio Bravo, 77098, Chetumal, Q. Roo. Teléfono: (983)832 28 22 ext. 258

Correo: dip.issac.janix@congresoqroo.gob.mx



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública..."

Para tal efecto, se le otorgan diversas facultades, entre ellas una que considero central para la toma de decisiones que es:

"Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable."

Una atribución importante entre las muchas que tiene el Centro Nacional de Certificación y Acreditación mencionada en el artículo 14 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es:

"Expedir las acreditaciones para los centros de evaluación y control de confianza de la Federación y entidades federativas, las cuales tendrán una vigencia de dos años, y en el caso de los privados su vigencia será de un año.

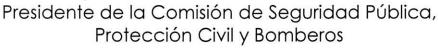
Derivado que corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitir y actualizar las normas y procedimientos técnicos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, como lo señalan los artículos 21 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 14 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que se considera que el ente ideal para establecer y ejecutar los controles del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, seria en este caso el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

En suma, es necesario normar la incorporación y funcionamiento en la Administración Publica Estatal del ente público que dotado de las facultades y estructura administrativa idónea para llevar a cabo la aplicación del proceso de

6



Diputado Issac Janix Alanís







"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

evaluación de control de confianza, sea eficiente y transparente, y permita contar con servidores públicos capacitados, profesionales, eficaces y honestos.

En tal virtud, mediante la presente iniciativa de Decreto se propone establecer que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública Estatal, pasará a formar parte del organismo descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, pues es ineludible contar con un programa integral que permita que la operatividad del Centro Estatal, sea eficaz y eficiente, pero sobre todo que el mismo trabaje de manera transversal con el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dejando de pertenecer a la Secretaria de Seguridad Pública, ya que se podría considerar que es juez y parte dentro de los procesos de evaluación y control y confianza de los elementos que integran la corporación.

Con lo anterior se advierte que es primordial para la actual administración tanto Ejecutiva como Legislativa, garantizar que la población quintanarroense cuente con instituciones policiales confiables y profesionales, lo cual no será posible sin la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, mismas que contribuyen en primer lugar, al saneamiento y combate de la corrupción dentro de las instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y de las Dependencias encargadas de la Seguridad Publica a nivel estatal y municipal, así como a los encargados de su capacitación, formación y profesionalización durante el desarrollo del servicio de carrera; y por otro lado a la correcta profesionalización de dichas instituciones, entendida esta como el proceso permanente y progresivo de formación, integrado por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en la presente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO

7



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASI COMO DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE REFORMA EL ARTICULO 136 DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; el suscrito Diputado en mi carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno deliberativo, la siguiente:

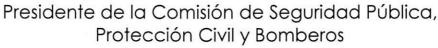
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASI COMO DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE REFORMA EL ARTICULO 136 DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO.- SE REFORMAN: EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII DEL ARTÍCULO 6; Y LA FRACCIÓN VII DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 9; SE ADICIONA TAMBIÉN EL TITULO CUARTO DENOMINADO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA CON UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA QUE COMPRENDE LOS ARTICULOS 30, 31, 32, 33 Y 34, TODOS DE LA LEY ÓRGANICA DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

ð



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Articulo 5.-...

Así como establecer y ejecutar los procesos de evaluación y certificación de control de confianza a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, como también, las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

Articulo 6.-...

I. a la XXVI.

XXVII. Proponer, establecer y ejecutar los procesos de evaluación y certificación de control de confianza a las Instituciones de Seguridad Publica, en los términos de la Ley de Seguridad, y de las demás disposiciones aplicables;

XXVIII. Elaborar y someter a consideración del Consejo Estatal, opinión fundada y razonada por la que se recomiende la remoción del titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado.

Articulo 9.-...

I. a la II.

Para el desarrollo de sus atribuciones...

I. a la VI.

VII. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza

. . .

Domicilio: Calle Esmeralda 102, Barrio Bravo, 77098, Chetumal, Q. Roo. Teléfono: (983)832 28 22 ext. 258

Correo: dip.issac.janix@congresoqroo.gob.mx



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

... Articulo 29.-...

TÍTULO CUARTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

Artículo 30. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se integrará por las Unidades Administrativas, el personal técnico, administrativo y de apoyo que se requiera para el cumplimiento de sus funciones, con domicilio en Chetumal, Quintana Roo, sin perjuicio de que puedan establecer oficinas para el logro de sus objetivos en otras localidades de la entidad, todo lo anterior, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 31. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza tiene como objeto realizar las evaluaciones de control de confianza, que, en los procesos de selección de aspirantes, evaluación para la permanencia, desarrollo y la promoción, con carácter obligatorio, establezcan las leyes aplicables, tanto para los aspirantes o integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y de las unidades encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal; así como para los encargados de su capacitación, formación y profesionalización durante el desarrollo del servicio de carrera, y para los prestadores del servicio de seguridad privada y todas aquellas

Domicilio: Calle Esmeralda 102, Barrio Bravo, 77098, Chetumal, Q. Roo. Teléfono: (983)832 28 22 ext. 258
Correo: dip.issac.janix@congresogroo.gob.mx



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

personas que realicen funciones y servicios relacionados con la seguridad pública.

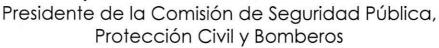
Artículo 32. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para el cumplimiento de su objeto, además de las previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aplicar el proceso de evaluación de control de confianza de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, del personal encargado de la capacitación, formación y profesionalización de las referidas instituciones, así como de los auxiliares de la seguridad pública, conforme a la normativa expedida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás aplicable en la materia;
- II. Aplicar evaluación por filtro, o bien, solo la fase toxicológica, cuando ello sea aplicado de acuerdo a la normativa correspondiente;
- III. Determinar las normas de carácter técnico que regirán el proceso de evaluación de control de confianza, de conformidad con los Criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Establecer un sistema de registro y control que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes, en términos de la normativa aplicable;
- V. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, el personal encargado de la capacitación, formación y profesionalización de las referidas instituciones y de los auxiliares de la seguridad pública en los procesos de evaluación de control de confianza;
- VI. Comprobar los niveles de escolaridad de los aspirantes e integrantes de las

11



Diputado Issac Janix Alanís





JAK

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

instituciones de seguridad pública, del personal encargado de la capacitación, formación y profesionalización de las referidas instituciones, así como de los auxiliares de la seguridad pública;

VII. Determinar y aprobar el procedimiento de certificación de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, así como del personal encargado de la capacitación, formación y profesionalización de las referidas instituciones, al igual que de los auxiliares de la seguridad pública, en términos de la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación:

- VIII. Proponer los perfiles de grado de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;
- IX. Proponer las bases de funcionamiento del Sistema de Evaluación, en términos de la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- X. Establecer las políticas de evaluación de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, del personal encargado de la capacitación, formación y profesionalización de las referidas instituciones, así como de los auxiliares de la seguridad pública, de conformidad con la normativa aplicable y el principio de confidencialidad;
- XI. Informar a la instancia competente sobre los resultados de las evaluaciones que se realicen para el ingreso, promoción y permanencia, según corresponda, de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, del personal encargado de la capacitación, formación y profesionalización de las referidas instituciones, así como de los auxiliares de la seguridad pública;
- XII. Solicitar a las áreas de adscripción correspondientes se efectúe el seguimiento individual de los integrantes de las instituciones de seguridad pública evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones;

12



Diputado Issac Janix Alanís





XX

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

XIII. Proporcionar a las instituciones de seguridad pública y a los auxiliares de la seguridad pública la asesoría que requieran sobre información de su competencia;

XIV. Proporcionar a las autoridades competentes el resultado integral y cartas de autorización de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública correspondientes, así como a los auxiliares de la seguridad pública respecto de los cuales hayan sido evaluados y que se requieran en procesos administrativos o judiciales;

XV. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública;

XVI. Proponer la celebración de convenios con empresas auxiliares de la seguridad pública, de conformidad con la normativa aplicable;

XVII. Integrar el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, en términos de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que resulten compatibles conforme a su objeto.

Artículo 33. Para el desarrollo de su objeto y sus funciones, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza podrá establecer los Comités o comisiones de asesoría, coordinación y planeación de las acciones en materia de evaluación de control de confianza que resulten necesarios, en términos de la normativa aplicable, cuyo procedimiento y mecanismo para su integración y funcionamiento se establecerán en su Reglamento Interno.

Artículo 34. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza contará con un Director General, quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado a propuesta del Titular del Secretariado Ejecutivo del



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Sistema Estatal de Seguridad Pública, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a);
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. Ser de notoria buena conducta, sin haber estado sujeto a proceso penal alguno por delito doloso, ni haber sido sancionado en virtud de responsabilidad administrativa;
- IV. Aprobar la evaluación de control de confianza correspondiente;
- V. Tener conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
- VI. Tener 30 años de edad cumplidos a la fecha de su designación.

SEGUNDO.- SE DEROGA: EL TÍTULO SEXTO DENOMINADO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA CON UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA QUE COMPRENDE LOS ARTICULOS 52, 53, 54, 55, 56, TODOS DE LA LEY ÓRGANICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

TÍTULO SEXTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

Artículo 52. Derogado.

Artículo 53. Derogado.

Artículo 54. Derogado.

Domicilio: Calle Esmeralda 102, Barrio Bravo, 77098, Chetumal, Q. Roo. Teléfono: (983)832 28 22 ext. 258

Correo: dip.issac.janix@congresoqroo.gob.mx



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Artículo 55. Derogado.

Artículo 56. Derogado.

TERCERO.- SE DEROGA: LA FRACCION XXX DEL ARTÍCULO 46 LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Articulo 46.-...

I. a la XXIX.

XXX. Derogado.

XXXI. ...

CUARTO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 136.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, será el órgano encargado de dirigir, coordinar, operar y calificar los procesos de evaluación de los integrantes de las Instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia de Quintana Roo, con el objeto de obtener la aprobación y certificación para comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos y de personalidad de los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tendrá bajo su dependencia jerárquica al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado (C3), mismo que deberá contar con acreditación vigente, de conformidad a

Domicilio: Calle Esmeralda 102, Barrio Bravo, 77098, Chetumal, Q. Roo.

Teléfono: (983)832 28 22 ext. 258 Correo: dip.issac.janix@congresogroo.gob.mx



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

lo establecido en los artículos 21 y 22, fracciones I, III, IV, VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

16

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Seguridad Pública y la Oficialía Mayor, coordinarán la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros del órgano desconcentrado denominado Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos del presente Decreto.

TERCERO. Las funciones y atribuciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, así como la substanciación, decisión de asuntos y procedimientos que actualmente se encuentran en trámite y que estén pendientes de resolución en dicho Centro Estatal, cualquiera que sea su estado, seguirán siendo atendidos y resueltos por el propio Centro, de conformidad con las disposiciones y procedimientos legales y administrativos aplicables.

CUARTO. El personal del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, en ninguna forma resultará afectado en su antigüedad, prestaciones, derechos y obligaciones laborales adquiridos en su relación laboral con la Administración Pública Estatal.

QUINTO. En el caso de que existan adecuaciones a la estructura orgánica del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, las mismas se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de recursos que prevea la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Domicilio: Calle Esmeralda 102, Barrio Bravo, 77098, Chetumal, Q. Roo. Teléfono: (983)832 28 22 ext. 258

Correo: dip.issac.janix@congresoqroo.gob.mx



Diputado Issac Janix Alanís







"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

SEXTO. Se otorga un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, para que se expida el Reglamento Interior del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

SÉPTIMO. La Secretaría de Finanzas y Planeación, así como la Oficialía Mayor deberán realizar los ajustes necesarios para que el presupuesto, personal, recursos financieros, materiales, bienes muebles, así como archivos y expedientes, tanto en medio físico como en medio electrónico, sean modificados y/o reasignados administrativamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, correspondientes al presente ejercicio presupuestal y subsecuentes.

OCTAVO. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública deberá realizar las modificaciones correspondientes a su estructura orgánica, reglamento interior y demás instrumentos que requieran actualización, de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo.

NOVENO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADO ISSAC JANIX ALANÍS.

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil Bomberos de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo

RECIBIDO

1 0 NOV 2022

VICTO 12